

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE
EDIFICACIÓN ING DOM N° 3719 DE FECHA
23.09.2019.

UBICACIÓN:

RECOLETA N° 1713

RESOLUCIÓN N° 1820/ 06 /2021

RECOLETA,

19 ENE. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°, este último relativo al abandono del procedimiento.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° 3719 de fecha 23.09.2019 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **RECOLETA N° 1713** con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. Mediante ORD. N° 1820/926/2019 de fecha 22.10.2019 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM N° 4717 de fecha 11.12.2019, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Con fecha 03.02.2020, mediante ORD N° 20/11/2020 se remiten los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para redactar la escritura correspondiente que asegure el cumplimiento del compromiso adquirido. Se adjuntan en la oportunidad: Carta de Solicitud de aplicación de Artículo 121° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Copia de Certificado de Informaciones Previas N° 153 de fecha 09.02.2019, Copia de Certificado de Número N° 295 de fecha 31.01.2019, Certificado de Dominio Vigente, Copia de Escritura de Compraventa y Copia simple de Certificado de Matrimonio.
5. Con fecha 06.05.2020 se envía escritura de renuncia a notaría, sin que a la fecha se haya constatado la continuidad de tramitación por parte del interesado.
6. Correo Electrónico de fecha 11.05.2020, en que se informa que la escritura está confeccionada y fue enviada a la Notaría para su firma, señalándose dirección y horario de concurrencia, junto con el contacto con quien comunicarse. Dicho correo fue debidamente recibido por arquitecto patrocinante, el mismo día.
7. Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber: "Abandono. Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la

paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento.

Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado."

8. Que han transcurrido más de **OCHO MESES** desde la notificación de la última comunicación efectiva sostenida con los interesados de acuerdo al considerando N° 6.
9. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** el **ING DOM N° 3719** de fecha 23.09.2019 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en calle **RECOLETA N° 1713** con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 3719** de fecha 23.09.2019, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 3719** de fecha 23.09.2019, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/mei_19.01.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sra. Angela Rabanal García**
Propietario – Recoleta N° 1713, Recoleta

- **Sr. Felipe Ariztía Wolleter**
Arquitecto Patrocinante – Santa María N° 8598, Vitacura

I.D.Doc: 177 1286